



Toluca de Lerdo, México, a 26 de febrero de 2025.

1

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe Diputada Brenda Colette Miranda Vargas y le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández; integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 Ley de Educación del Estado de México, a efecto de incluir baños neutros en las escuelas del Estado de México como un derecho de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica estudiantil,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



NO DEJAR A NADIE ATRÁS, NO DEJAR A NADIE FUERA

2

Las poblaciones LGBTTTIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestí, Transgenero, Transexual, Intersexual, Queer y +) en el Estado de México es la más numerosa del país, con aproximadamente 490,000 personas de 15 años y más que se identifican con las poblaciones sexo-genéricas y otras identidades y expresiones de género diversas.¹ De acuerdo a Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su encuesta nacional durante el 2021.

Por ello, es necesario garantizar que esta población, cuente con los elementos básicos para su desarrollo en todas sus etapas de la vida, En cuanto a los derechos humanos de las poblaciones sexo-genérica en las escuelas del Estado de México, es fundamental garantizar un entorno educativo inclusivo y libre de discriminación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado casos de violencia escolar contra estudiantes LGBTTTIQ+ en México, destacando la necesidad de políticas y protocolos que protejan a estos estudiantes y promuevan la igualdad de género en las instituciones educativas.²

¹ INEGI. (2021) ENCUESTA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (ENDISEG) 2021
DISPONIBLE EN:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf?utm_source=chatgpt.com

² CNDH. (2020) VIOLENCIA ESCOLAR CONTRA ESTUDIANTES LGBT EN MEXICO. DISPONIBLE EN:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-06/Violencia_escolar.pdf?utm_source=chatgpt.com.



El Gobierno del Estado de México ha implementado diversas iniciativas para apoyar a las poblaciones LGBTTTIQ+. Por ejemplo, en la Comisión Legislativa de Defensa para las Poblaciones LGBTTIQ+ en este Poder Legislativo, además de un mayor presupuesto para atender la agenda en esta materia.

Además, el Instituto de Salud del Estado de México promueve los derechos sexuales y reproductivos, enfatizando la importancia de decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el cuerpo y la sexualidad, y de ejercer y disfrutar plenamente de la vida sexual.³

Los baños neutros para poblaciones de la comunidad sexogenérica estudiantil de las poblaciones LGBTTTIQ+ tienen como objetivo promover y garantizar la inclusión, ya que son espacios diseñados para ser accesibles y respetuosos con la diversidad de identidades de género. Están pensados para que todas las personas, sin importar su identidad o expresión de género, se sientan cómodas y seguras al usarlos.

Esto incluye:

1. **Baños unisex** o de uso general, donde no se excluye a nadie por su identidad o expresión de género. Pueden ser utilizados por cualquier persona independientemente de si se identifica como hombre, mujer o no binario.

³ ISEM. (2025) DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. DISPONIBLE EN: https://salud.edomex.gob.mx/isem/derechos_sexuales?utm_source=chatgpt.com



2. **Baños con privacidad** mejorada, como cabinas individuales cerradas, para ofrecer un espacio seguro para quienes se sienten incómodos con la presencia de personas de diferentes géneros.
3. **Espacios accesibles** también para personas que viven con discapacidad, asegurando que la diversidad de necesidades de las personas sea atendida.

4

En los entornos estudiantiles, los baños neutros son una medida para fomentar un ambiente de respeto, diversidad e igualdad, en el que todo el estudiantado pueda vivir su identidad y/o expresión de género libremente y sin temor a ser discriminados.

En resumen, estos baños buscan promover la inclusión y la seguridad para todas las personas, independientemente de su género, identidad o expresión sexual, ayudando a crear una comunidad educativa más respetuosa, equitativa y digna.

A pesar de estos esfuerzos, persisten desafíos significativos. La discriminación y la violencia contra las poblaciones LGBTTTIQ+ en las escuelas y en la sociedad en general siguen siendo preocupaciones importantes. Es esencial continuar trabajando en la implementación de políticas públicas que protejan los derechos de la diversidad sexo-genérica que promuevan la inclusión y el respeto en todos los ámbitos, especialmente en el entorno educativo.



Por ello es responsabilidad de esta legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar la protección de la ciudadanía y la prevención es una inversión en la seguridad, el bienestar y la prosperidad a largo plazo de las y los mexiquenses; con programas de infraestructura, acompañados de una reingeniería organizacional e institucional, con las normas establecidas por la ley. Por ello, es fundamental que las escuelas de la identidad mexiquense, cuenten con un marco normativo que les permita implementar y garantizar los derechos humanos de las, los y les estudiantes del Estado de México.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

**Dip. Brenda Colette Miranda
Vargas**

**Diputade Luisa Esmeralda
Navarro Hernández**

Presentantes



DECRETO NUMERO: _____

**LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.**

DECRETA

ARTÍCULO UNICO. Proyecto de Iniciativa por la que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108; y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, procurando el uso de energías renovables, **baños neutros**, para proporcionar educación de excelencia, con equidad, **seguridad** e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

...

Artículo 111. ...

En materia de inclusión se realizarán las acciones y ajustes razonables, orientados a identificar, prevenir y reducir las barreras físicas que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las personas **que viven** con discapacidad **e inclusión de las**



poblaciones sexo-genéricas que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.



...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños, **baños neutros** y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.